

Montevideo, 19 de julio de 2023.

Señor
Presidente
del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Enól. Ricardo Cabrera Trobo

E.E. 2022-17-1-0003900

Ent. N° 3138/2023

Oficio N° 3961/2023

Transcribo la Resolución N°1940 /2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de julio de 2023:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 3 de agosto de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/08/2021, los correspondientes Estados de Resultados y de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que los mencionados estados fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 21/09/2022;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en los Artículos 159 literal b) y Artículo 177 inciso 2° del TOCAF (Resultandos 1 y 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de agosto de 2021 emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.);
- 2) Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

Montevideo, 19 de julio de 2023.

Señor
Presidente
del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Enól. Ricardo Cabrera Trobo

E.E. 2022-17-1-0003900

Ent. N° 3138/2023

Oficio N° 3958/2023

Transcribo la Resolución N°1939 /2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 19 de julio de 2023:

“VISTO: los estados financieros consolidados formulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) y el Fondo de Protección Integral de los Viñedos (F.P.I.V.) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación con fecha 3 de agosto de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/08/2021, los correspondientes Estados de Resultados Consolidado y de Resultados Integrales Consolidado, de Flujos de Efectivo Consolidado y de Cambios en el Patrimonio Consolidado por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que los mencionados estados fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 21/09/2022;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en los Artículos 159 literal b) y Artículo 177 inciso 2° del TOCAF (Resultandos 1 y 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

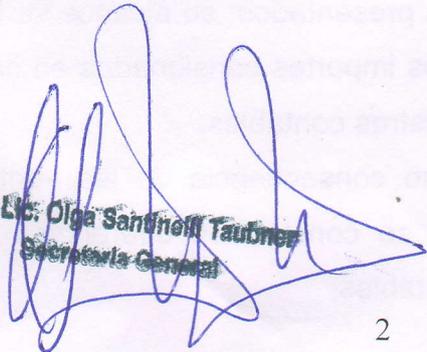
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros consolidados al 31 de agosto de 2021 emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) y el Fondo de Protección Integral de los Viñedos (F.P.I.V.) ;
- 2) Téngase presente lo actuado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo con el Artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General